

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

NUMERO 3201

Resolución No. 3201, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Héctor Bienvenido Gómez.— Gaceta Oficial No. 7389, del 16 de febrero de 1952.

NUMERO 3202.

Resolución No. 3202, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Ramón Díaz, D., —Gaceta Oficial No. 7588, del 30 de julio de 1953.

NUMERO 3203.

Resolución No. 3203, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Héctor Bienvenido Gómez.— Gaceta Oficial No. 7389, del 16 de febrero de 1952.

Resolución No. 3204, del Senado de la República, que aprueba nombramientos diplomáticos.— Gaceta Oficial No. 7395, del 5 de marzo de 1952

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3204.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Doctor Luis

Augusto Ginebra Hernández, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana en el Ecuador; y Juan Bautista Carrión, como Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:

Julio A. Cambier,
José García,
Secretario ad-hoc.

Ley No. 3205, que modifica los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, y agrega a la misma un Art. 33.— Gaceta Oficial No. 7394, del 1ro. de marzo de 1952.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3205.

Art. 1.— Se modifican los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica de Rentas Internas N° 855, del 13 de marzo de 1935, reformados por la N° 852, del 31 de marzo de 1945, publicada en la Gaceta Oficial N° 6233, para que rijan del siguiente modo:

“Art. 4.— **Servicio de Inspección.**— Este funcionará bajo la dirección inmediata de un Inspector General, quien actuará de acuerdo con el Director General y será responsable a este funcionario de la eficiente inspección de todas las oficinas recaudadoras o encargadas de la aplicación o ejecución de las leyes relativas a Rentas Internas, así como de la fiel administración de los fondos reponibles que le sean confiados, y dispondrá las medidas necesarias para prevenir, investigar y hacer sancionar las infracciones a todas las leyes tributarias o a los reglamentos que fueren dictados para su aplicación.

Párrafo.— Los candados, llaves, precintos, resguardos y demás efectos de control a cargo del Departamento de Rentas In-